

[Illegible handwritten text in a cursive script, heavily obscured by ink blotches and bleed-through from the reverse side of the page.]

[A large, decorative flourish or signature mark consisting of a horizontal line that curves into a large, elegant loop.]

[Faint, mostly illegible handwritten text visible through the paper from the reverse side, appearing as light greyish marks.]

Don Carlos de Ojeda
 Ojeda
 para proveer
 de la Santa Hermandad de la Vega
 de la Villa de la Vega
 de la Villa de la Vega
 de la Villa de la Vega

Miguel Lopez de Alcazar
 Miguel Lopez de Alcazar
 Miguel Lopez de Alcazar

Dicho este auto por el D. Miguel Lopez de Alcazar de la
 Santa Hermandad de esta Villa de la Vega y su Partido, a vna
 hora del Indiviso Arreor = Dixo que debia mandar y mando
 en atencion a la larga prision de Domingo de la Cruz pues en la cárcel
 de esta Villa y a que por parte y personas no ha podido sufragar los
 la soltura que por auto de su Merced de veinte y tres de Mayo de este año
 albravos otros, sea suelta de esta prision puestas antes de las cosas que
 sus albravos informan de volver a esta prision, cada y quando que por su
 otro diez comparecer se les mandada = E que Antonio de Landaburo
 es, entregue al Promotor el testimonio de los autos inserta la sumaria
 como se pide por el otro de su acusacion o la declaracion suada, con
 Pny. Ignacio de Burgos caballero de la Orden de Santiago, lo qual es
 sentado por otro Promotor en este proceso se o traslado de ello a otros
 se o de una jurado y en lo que se o de una jurado se o de una jurado
 con plazo y termino de nueve dias comunes a las partes para que
 se o de una jurado y en lo que se o de una jurado se o de una jurado
 derechos con venes. E por ende de autos con lo proveido mandado
 en la dha Villa de la Vega a diez y tres de Mayo de mil y seiscientos
 y ochenta y tres años. Yo Miguel Lopez de Alcazar, Promotor de la dha

Miguel Lopez de Alcazar
 Miguel Lopez de Alcazar
 Miguel Lopez de Alcazar

